



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2008/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2008/MPH-CZ., de fecha 14 de marzo del 2008, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la Ordenanza Municipal de Rectificación Gratuita de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, Inscritos en los Registros de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaylas, con una vigencia de 90 días, contados desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial Regional; precisando que dicha publicación en el indicado Diario se realizó el día 18 de marzo del 2008;

Que, durante la ejecución de la precitada Ordenanza Municipal, los administrados beneficiarios titulares de partidas presentaron sus peticiones de rectificación, los que han sido atendidos administrativamente y otros, por su naturaleza, han sido postulados ante el Poder Judicial, concretamente ante el Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Caraz, Instancia que ha cumplido con emitir las sentencias correspondientes, algunos dentro del plazo de vigencia de la Ordenanza y otros cuando el plazo ya había vencido, resoluciones judiciales que se encuentran pendientes de inscribirse, y no puede hacerse a título gratuito sino con el abono de los costos correspondientes, por lo que a fin de no dejar al desamparo a los titulares de las partidas quienes solicitaron la rectificación dentro de la vigencia de la Ordenanza Municipal referida, es política de la Municipalidad y para el bienestar de los vecinos que se acogieron a los alcances de la Ordenanza Municipal, otorgarles un plazo ampliatorio para el logro de su propósito mediante la exoneración del pago de la Tasa por concepto de rectificación de Partidas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción;

Que, la Unidad de Registros de Estado Civil viene dando solución a los problemas de errores u omisiones cometidos por el Registrador Civil de la época, a través de un procedimiento administrativo, regulado en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Estado Civil y su Reglamento aprobado según Decreto Supremo 015-98-PCM, campaña que debe ser también ampliada para beneficiar a todos los titulares de partidas que no se acogieron a la campaña anterior, por otro plazo prudencial;

Estando a los fundamentos expuestos, al amparo de las atribuciones otorgadas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo II del Título Preliminar, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 028-2008, aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EXONERAR EL DERECHO DE PAGO DE LA TASA POR CONCEPTO DE RECTIFICACIÓN JUDICIAL DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN, INICIADOS COMO



Municipalidad
Provincial de Huaylas

**CONSECUENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2008/MPH/CZ, ASI
COMO AQUELLOS PROPICIADOS POR ERROR DE REGISTROS**

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR del derecho de pago de la Tasa por concepto de Rectificación Judicial de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA); a todos los titulares que iniciaron proceso judicial dentro de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 08-2008/MPH/CZ, y a todos a quienes obtuvieron resolución judicial de rectificación, después de su vigencia, por el plazo de 90 días.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR del derecho de pago de la Tasa por concepto de Rectificación Judicial de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) vigente, propiciados por error de registros; previa evaluación técnica del Registrador Civil y la posterior autorización de la Gerencia Municipal, a petición de los interesados, campaña que tendrá una vigencia de 90 días.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaria General, Gerencia Municipal y la Unidad de Registros Civiles, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; así como a la Unidad de Imagen Institucional para su publicación y difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Mayro Broncano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL